



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.
Arequipa. 26 OCT. 2017

SECRETARÍA
GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL

29 NOV 2017

HORA 10:48 FOLIO 1
FECHA 26 OCT 2017 FIRMA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 827-2017

Arequipa, 20 de octubre del 2017.

Vistos el Oficio N° 390-2017-OURS-UNSA de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social y el Oficio N° 507-2017-ODO-DGAD de la Oficina de Desarrollo Organizacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria (...)".

Que, según el segundo párrafo del artículo 125° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...) El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación del desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente".

Que, dentro de los principios de la Universidad, entre otros en el punto 4.18 del Estatuto Universitario, se tiene: "Sostenibilidad económica, social y ambiental".

Que, además en el segundo párrafo del artículo 359° del Estatuto Universitario Vigente: "(...) La Universidad plantea políticas, gestiona, asigna y evalúa la aplicabilidad del presupuesto de acuerdo a la Ley, y mediante fondos concursables; así mismo promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente, con el propósito de ser una Universidad saludable".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 812-2016, de fecha 05 de octubre del 2016, se resuelve conformar el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante Oficio N° 150-2017-CGA-UNSA el Comité de Gestión Ambiental de la UNSA hace llegar los fundamentos para la justificación de la Creación de la Oficina de Gestión Ambiental de la UNSA.

Que, mediante los Oficios del Visto, la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social comparte la opinión técnica brindada por la Oficina de Desarrollo Organizacional, la cual propone la integración del Comité de Gestión Ambiental a la Oficina de Responsabilidad Social a fin de no duplicar funciones. Mencionando que dicha integración no obstaculiza el compromiso ambiental de la Universidad ni la adecuada gestión de actividades propuestas por el Comité, las cuales deben estar alineadas a las políticas institucionales de Responsabilidad Social Universitaria.



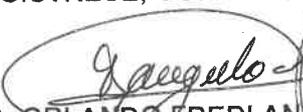
Que, dentro de este contexto, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 09 de octubre del 2017, acordó aprobar la integración del Comité de Gestión Ambiental, conformado por Resolución de Consejo Universitario N° 812-2016 de fecha 05 de octubre del 2016, a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social de la UNSA.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y el Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

INTEGRAR el Comité de Gestión Ambiental, conformado por Resolución de Consejo Universitario N° 812-2016 de fecha 05 de octubre del 2016, a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social de la UNSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR



C.c.: VR.AC., DGAD, COMISION, SDRH-OES, R.SU y ARCHIVO
OFAS/jgba
Exp 25090